



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO DE LA PRESENTE

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto incluir en la Ley de Salud local el derecho de las mujeres tamaulipecas al acompañamiento durante el parto, a fin de prevenir y erradicar cualquier caso de violencia obstétrica cometido en su perjuicio.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (*OMS*) ha referido que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidado en su salud; mismo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y el parto, sin violencia ni discriminación, ya que al sufrir trato irrespetuoso, ofensivo y negligente durante esta etapa se ven amenazados los derechos a la vida, la salud y a su integridad física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A pesar de ello, en muchas ocasiones, una gran cantidad de mujeres son víctimas de violencia durante parto; a este tipo de violencia se le conoce como violencia obstétrica, y representa una forma de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres.

Este tipo de violencia contra las mujeres comprende desde regaños, burlas e ironías, hasta insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negativas de tratamiento, entre otras circunstancias, inclusive, en algunos lamentables casos se ha llegado a la esterilización sin conocimiento o consentimiento.

De acuerdo a cifras obtenidas a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica y las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2016¹, el 33.4% de las mujeres que dieron a luz entre 2011 y 2016 en el país, sufrieron algún acto de violencia obstétrica.

En ese sentido, resulta necesario proponer mecanismos eficientes para prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia obstétrica en contra de las mujeres, particularmente, de las tamaulipecas.

Uno de los mecanismos implementados para tal efecto, ha sido permitir el acceso de una persona de confianza de la madre, a la sala de parto; a fin de que esta, le acompañe durante el proceso de alumbramiento y recuperación del mismo.

¹ Esta encuesta es realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de manera quinquenal (cada cinco años) y ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto no es algo nuevo. Desde hace algunos años, es posible que, siempre que las condiciones médicas así lo permitan, las mujeres en labor de parto sean acompañadas, ya sea por su pareja o por alguna persona de su confianza.

Sin embargo, tradicionalmente, este mecanismo solo se permite en los servicios de salud privados, por lo que el objetivo de la presente acción legislativa es incluir en la legislación local, el derecho expreso de que en los hospitales del sector público también se garantice este importante derecho de las mujeres.

Además, es preciso señalar que, entidades federativas como la Ciudad de México, recientemente también han adecuado sus legislaciones locales para asegurar el derecho de acompañamiento de las mujeres durante el parto.

Mediante esta acción, se garantiza a las mujeres su derecho al acompañamiento durante el alumbramiento, cuya finalidad recae en brindar el respaldo emocional requerido en ese momento, así como vigilar que de ninguna manera y de ninguna circunstancia sean víctimas de violaciones o vejaciones a sus derechos humanos y reproductivos.

Como Grupo Parlamentario conformado mayoritariamente por mujeres tamaulipecas, en Acción Nacional estamos plenamente convencidos de que es muy importante impulsar mecanismos que permitan garantizar a nuestras mujeres una vida libre de cualquier tipo de violencia, especialmente en momentos tan importantes como el parto.

Seguiremos trabajando sin descanso para generar mejores condiciones de vida para las mujeres, para nuestras mujeres tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES Y ADICIONA LA NÚMERO VI AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 38 BIS.- Durante el parto, la mujer tiene derecho a:

I.- a la III.- (*Se mantienen en sus términos*)

IV.- Determinar la atención que se brindará al parto conforme a su sistema de valores y creencias, con excepción de las determinaciones médicas para evitar situaciones de riesgo a la integridad física de la madre o su vida misma;

V.- Decidir libremente sobre la conservación de las células madre de la o el recién nacido, siempre que sea sin fines de lucro; y

VI.- **Estar acompañada por la persona que ella decida, durante el proceso de parto, siempre que la presencia de la persona no implique un riesgo para la paciente y las condiciones médicas así lo permitan.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN
COORDINADOR**

**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA**



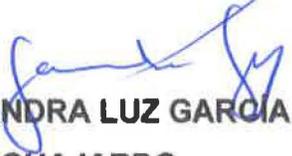
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. ÁNGEL DE JESÚS
COVARRUBIAS VILLAVERDE**


**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**


**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


**DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO**


**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES Y ADICIONA LA NÚMERO VI AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 04 de noviembre de 2021. Presentada por la Dip. Linda Mireya González Zúñiga.